Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 10 de junio de 2021 venció el término del que disponía la parte demandante para subsanar la presente demanda. **EN SILENCIO**.

HÁBILES: 3, 4, 8, 9, y 10 de junio de 2021.
INHÁBILES: 5, 6, y 7 de junio de 2021.

Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 21 de junio de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DEMANDADOS:	**LUZ AIDE VILLA GIRALDO**
ASUNTO:	**RECHAZA DEMANDA**
RADICACIÓN:	**634014089001-2021-00071-00**

Como quiera que la demanda para tramitar proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a través de apoderada judicial, en contra de LUZ AIDÉ VILLA GIRALDO, no fue subsanada dentro del término legal concedido para ello y en los parámetros indicados por el despacho, se rechazará con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, sin necesidad de devolver sus anexos, teniendo en cuenta que fue presentada en forma digital. En firme este auto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
25 DE JUNIO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

Firmado Por:

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
JUEZ
JUEZ -
PROMISCUO 001

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL
LA TEBAIDA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c6c36c5009e58f7b20a9413a470ad09ddf396f910ee3eafa7ad9a14c8e11051
Documento generado en 24/06/2021 11:02:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica